

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE.**



A los integrantes de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, en su carácter convocante y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, como coadyuvante, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la iniciativa de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes en el municipio de Guadalajara y tengan experiencia en el ámbito de la seguridad pública, para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 16 de mayo de 2019, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, la iniciativa señalada con el turno 083/19, a la cual se hace referencia en el proemio del presente dictamen.
- II. Con fecha de 20 de mayo de 2019, la Secretaría General remite a las comisiones señaladas en el punto anterior, el expediente que contiene la iniciativa de referencia de conformidad con lo dispuesto en los

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

artículos 36 y 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para su debido análisis y posterior dictaminación, la cual en su exposición de motivos describe lo siguiente:

"Los conceptos de participación ciudadana o participación social, se establecen no solamente desde el ámbito electoral sino desde la perspectiva de legitimación con referencia a los actos de gobierno o de llevarlo a cabo con la opinión o intervención de la sociedad civil.

Nuestra Constitución local, establece de manera muy clara, el derecho humanos a esta participación de los ciudadanos, desde cualquier perspectiva y a través de los mecanismos que se van marcando en el andamiaje legislativo y normativo.

De conformidad con el párrafo séptimo del artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que refiere lo siguiente:

"Esta Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana."

Es así como a partir del derecho humano a la participación social, esta misma Carta Constitucional deriva a los ayuntamientos y sus capacidades como ente público:

"DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

Estas facultades tienen en esta caso total atención en los procesos de participación ciudadana y vecinal, que encontraremos más claros en otras construcciones jurídicas, en donde además de referirse a sus facultades, vamos a encontrarlas en sus obligaciones, donde la garantía se manifiesta de manera precisa.

"LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

CAPÍTULO VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

...

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

...

VIII. Fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan en sus ordenamientos municipales;

...

Es así como a partir de la declaración manifiesta de la garantía de participación social y vecinal en los municipios, se deriva la figura de los consejos consultivos ciudadanos; con la finalidad de ser un apoyo a los temas conyunturales de la administración pública municipal y como lo manifestamos, tener la legitimación de los integrantes de las colonias; a través de una representación directa o por medio de instituciones u organizaciones para estos fines.

"Artículo 38 Bis. Los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.

Dichos órganos de participación son creados libremente por los Ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal de la que derivan.

El cargo de integrante de estos órganos es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores públicos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la legislación en la materia."

Es así como la normatividad se deriva también en un reglamento donde la participación contiene sus bases y sus procesos, entendiendo estos instrumentos como un tránsito a la gobernanza de los tapatíos.

En este sentido la intención es abrir los espacios para dejar entrar a los ciudadanos con intención de pertenecer directamente a las decisiones que se toman en los diferentes temas de relevancia en los órdenes de gobierno.

"REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social; es de aplicación obligatoria en el territorio del Municipio de Guadalajara y tiene por objeto establecer las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza en el Municipio de Guadalajara.

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

Artículo 18. Para los efectos del presente Reglamento, son facultades del Presidente Municipal:

...

II. Emitir las convocatorias para la conformación y, en su caso, renovación periódica de los organismos sociales y los consejos consultivos, previa aprobación del Ayuntamiento;

...

En la estructura normativa vamos a identificar las figuras de decisión que intervienen en estos procesos, desde sus facultades desarrollan los elementos que se necesitan para configurar una plataforma con la mayor apertura, para ello, es indispensable echar a andarlas, es esta la intención de la presente iniciativa donde se propone establecer el mecanismo que en otras temporalidades ha funcionado muy bien; cuando la sociedad en sus diferentes representaciones participa en los temas de seguridad ciudadana, se genera un espacio con mayor apropiación de la dignificación social.

Artículo 19. Son facultades del titular de la Dirección [La Dirección de Participación Ciudadana]:

...

IX. Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;

X. Publicar y difundir las convocatorias que emita el Presidente Municipal con relación a los organismos sociales;

...

De los Consejos Consultivos Ciudadanos

Artículo 62. Los consejos consultivos son organismos colegiados de consulta permanente y de naturaleza ciudadana cuya finalidad es la congregación de especialistas e interesados en los temas que son de competencia del Municipio.

Su objetivo es coadyuvar con las entidades gubernamentales a través de la consulta, deliberación, colaboración y propuesta en los temas afines al consejo respectivo, que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio y el desempeño de la función pública."

El 21 de junio del año 2017, se aprobó en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, el reglamento por el que se crea el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad de Guadalajara, y asimismo fue publicado en la Gaceta Municipal, el día 5 de julio del año 2017.

La abrogación del anterior Reglamento del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara establece dejar atrás un parteaguas que vale la pena recordar con la finalidad de establecer nuevamente estas figuras que permitan compartir los temas más relevantes en el municipio.

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

El 4 de diciembre de 2013 se instaló formalmente el Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara cuya integración ciudadana, esquema de operación territorializado e integración representativa permitió mantener un dialogo constante con los tapatíos.

De esta manera, con las sesiones periódicas y los constantes intercambios de opiniones que se generan en este espacio se respondieron de manera certera a las necesidades que planteaban los propios ciudadanos, hechos que redundaron en una mejora significativa de la percepción de seguridad.

Hoy, con la trayectoria de los años con respecto a la última instalación del Consejo Consultivo en materia de seguridad, se retoman las firmes intenciones de configurar las estrategias y las voluntades necesarias para llevarla a cabo.

Es así como el propio reglamento establece el objetivo de la nueva figura de participación en los temas de seguridad en el municipio, también deja clara la estructura de integración, con la finalidad de conformarlo en su totalidad y llevar a cabo las sesiones que aporten a las estrategias definidas.

Reiterando los fines de la presente iniciativa es precisamente arrancar con la convocatoria necesaria que se refleja en el párrafo segundo del artículo séptimo del propio reglamento.

"REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD DE GUADALAJARA.

Artículo 7. El Consejo está integrado de manera permanente por los siguientes Consejeros titulares, los cuales nombrarán a su suplente que entrará en funciones para cubrir las ausencias del titular, exceptuando de lo anterior al Presidente y Secretario Técnico:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario Técnico, cuya figura recae en la persona responsable de la División de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas de la Comisaria de la Policía Municipal de Guadalajara;
- III. Un representante del Centro Histórico propuesto por organismos o asociaciones con representación en esta zona;
- IV. Un representante de la Asociación Hotelera de Jalisco;
- V. Un representante del Comercio Formal con presencia en el Municipio;
- VI. Un representante de la Zona Industrial del Municipio;
- VII. Tres representantes de organismos empresariales;
- VIII. Tres ciudadanos de reconocida probidad y conocimiento en temas de seguridad pública; y
- IX. Tres representantes de universidades con presencia en el Municipio.

La designación del Consejero Presidente será mediante convocatoria pública y abierta a la sociedad civil, emitida y desahogada por las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, así como la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, en la cual se señalen los requisitos de participación y el proceso de selección y ocupación del cargo.

La designación de los representantes para participar como Consejeros será por invitación del Presidente Municipal; los cargos son honoríficos y la actividad que desempeñan se considera inherente a sus obligaciones.

El Consejo puede realizar sus funciones por medio de comisiones permanentes o transitorias de trabajo, así como ampliar las secciones de participación ciudadana e invitar a más miembros."

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

De esta forma de manera posterior a la designación de las personas que vayan a fungir como titular y suplente del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, el Presidente Municipal hará lo propio en la configuración total, haciendo las invitaciones que el propio artículo anterior refiere con los integrantes de las diferentes representaciones sociales.

En la configuración de esta convocatoria se establecen los requisitos que señala el artículo noveno del citado reglamento, cumpliendo con esto las formas que las personas que resulten titular y suplente de la presidencia del consejo lo cumplan.

"REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD DE GUADALAJARA.

Artículo 9. Requisitos de los Integrantes del Consejo.

I. Presidente del Consejo:

- a)** Ser ciudadano originario del Municipio o contar con una residencia efectiva y comprobable de mínimo tres años;
- b)** Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad; y
- c)** Deberá contar con experiencia en el ámbito de la seguridad pública.

II. Secretario Técnico:

- a)** Fungirá quien desempeñe en el cargo de Comisario de la División de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas.

III. Los Consejeros:

- a)** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b)** Ser originario del Municipio o tener residencia en este los últimos tres años;
- c)** No haber desempeñado cargo, empleo o comisión alguna durante los últimos tres años, dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en los tres ámbitos de gobierno, o en partidos u organizaciones políticas;
- d)** Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad;
- e)** Presentar carta de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, IJCF; y
- f)** Tener nociones en alguna de las siguientes materias: Ética y formación policial, prevención social y del delito, técnicas de operación en seguridad pública y derechos humanos.

La designación de dichos integrantes corresponderá al sector que representen a invitación del Presidente Municipal."

Bajo esta óptica de participación social, el municipio mantiene, como ente que tiene contacto directo con la ciudadanía, una tarea doblemente complicada: por un lado, conciliar su naturaleza de cuerpo destinado a la seguridad con un vocacionamiento que responda más a la paz y por otro lado al fortalecimiento comunitario en la creación de condiciones de seguridad.

En este sentido, partimos de que la seguridad es una precondition para que todos los demás elementos que favorecen el desarrollo de los ciudadanos se den de manera automática: sin seguridad no existen posibilidades de que se lleven a cabo actividades económicas, de que salgamos a las calles con la certeza de que no seremos vulnerados y de que nuestros espacios públicos sean verdaderamente nuestros.

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

Por ello, una de las principales metas de la presente administración resulta en integrar y operar este consejo ciudadano como un esquema de vinculación permanente con la población para fortalecer y generar condiciones de seguridad.

En virtud de lo anterior, es por lo que consideramos que la presente iniciativa se encuentra debidamente fundada y motivada, en razón del interés de establecer un beneficio directo con los elementos extintos en días anteriores y actualizar la prerrogativa para eventos posteriores.

Es así, que creemos necesario hacer un llamado a este Ayuntamiento de Guadalajara para emitir la convocatoria correspondiente y se lleve la integración del Consejo para normalizar sus sesiones y participación.

En términos de la fracción I, inciso e), del artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se realiza un análisis de las repercusiones que a la aprobación del mismo, podrían alcanzar en los aspectos, jurídico, económico, laboral, social y presupuestal:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas e inherentes a las establecidas en el propio Reglamento del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad de Guadalajara y a la obligación del Ayuntamiento de emitir en tiempo y forma la convocatoria señalada en su cuerpo normativo.

Repercusiones Económicas

El presente Decreto no conlleva repercusiones en este sentido fuera de la programación ordinaria del gobierno municipal.

Repercusiones Laborales

Ninguna repercusión laboral se origina en la aprobación de este Decreto Municipal, por atenderse con el personal ya asignado a sus atribuciones concernientes al tema y por integrarse con la participación ciudadana en sus ámbitos de desarrollo.

Repercusiones Sociales

Todas aquellas relacionadas con la participación ciudadana que se estimen convenientes para los temas de seguridad que aquejan al municipio y a la entidad, y que este gobierno municipal tiene obligación Constitucional de atender.

Repercusiones Presupuestales

Con base en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en el Reglamento del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad de Guadalajara, los cargos de los Consejeros son honoríficos.

En lo referente a los gastos de los procesos de selección y publicación de esta convocatoria, serán cubiertos con los recursos ya asignados en el Presupuesto de Ingresos correspondiente al presente ejercicio fiscal, designados a la Dirección de Participación Ciudadana del municipio y al propio Ayuntamiento.

Por lo señalado y en consideración de los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76 fracción II, 81 fracción II y demás relativos del Reglamento

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

Decreto Municipal

PRIMERO.- Se aprueba la "Convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara", de conformidad con la propuesta anexa al presente decreto municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que emita la convocatoria indicada en el punto que antecede y, para que, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, proceda a su publicación, tanto en la Gaceta Municipal de Guadalajara como en el sitio electrónico oficial del gobierno municipal.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Dirección de Participación Ciudadana, del gobierno de Guadalajara, para que:

- a) En caso de que no se registre candidatura alguna o las candidaturas suficientes para cubrir la titularidad y la suplencia de la Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara, se abra un segundo periodo de inscripción, a los ocho días hábiles posteriores de fenecido el término para ello, con la misma duración que el primero y bajo las mismas bases y términos establecidos en la convocatoria aprobada en el punto primero del presente decreto;
- b) Remita a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social en un término no mayor a cinco días hábiles, posteriores al cierre del periodo de registro, los expedientes recibidos de las candidatas y candidatos conforme a las bases y términos establecidos en la convocatoria aprobada en el punto primero del presente decreto.

CUARTO.- Se faculta a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social de este Ayuntamiento de Guadalajara, para que:

- a) En sesión pública lleven a cabo la revisión de los documentos de las candidatas y candidatos registrados para determinar los que cumplen con los requisitos de la convocatoria, y que habrán de ocupar la titularidad y suplencia de la presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara;
- b) Remitan en un término no mayor a quince días hábiles, al Pleno de este Ayuntamiento, el dictamen con la lista de las candidatas y candidatos elegibles conforme a las bases y términos establecidos en la convocatoria aprobada en el punto primero del presente decreto.

QUINTO.- Se faculta a las regidoras que presiden las comisiones de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana; de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, ambas del Ayuntamiento de Guadalajara, así como del Titular de la Dirección de Participación Ciudadana del gobierno municipal a expedir y, en su caso, suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Tesorero y Síndica de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria, que tienda a dar cabal cumplimiento al presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto a las instancias y dependencias municipales que atendiendo a la naturaleza del mismo deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco".

Guadalajara, Jalisco; 16 de mayo de 2019.

**(Rúbrica)
REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ"**

III. A la presente iniciativa se le anexa la propuesta de "Convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara", que manifiesta lo siguiente:

"CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS MEXICANOS ORIGINARIOS O RESIDENTES DE GUADALAJARA, PARA QUE PARTICIPEN COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS A PRESIDIR EL CONSEJO CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

El C. Ismael del Toro Castro, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en correlación con lo dispuesto en los artículos 38 fracción VIII, y 38 bis, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 7, 8 y 9 del Reglamento del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento el día 21 de junio y publicado en la Gaceta Municipal el día 5 de julio, ambas del año 2017, así como los artículos 1, 7 fracción VI inciso c), 18 fracción II, 19 fracción IX, 25 fracción I, 32, 62 y 63 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara:

CONVOCA

A las y los ciudadanos mexicanos para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, lo anterior, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto.

- I. Con la finalidad de integrar el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, se elegirá a las personas que fungirán como titular y suplente de la presidencia de

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

dicho Consejo Ciudadano, a partir de su designación y hasta el 30 de septiembre del año 2021, fecha en que concluye la presente Administración Municipal.

- II. La Presidencia de Consejo Ciudadano en materia de Seguridad en el Municipio de Guadalajara, es un cargo honorífico, por lo que las personas que resulten seleccionadas como titular y como suplente no recibirán remuneración alguna y en ninguna circunstancia podrán considerarse como servidores públicos.

SEGUNDA. Perfil y Requisitos.

- I. Las personas interesadas en participar como candidatas y candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Contar con nacionalidad mexicana y ser originarias o residentes del municipio de Guadalajara, debiendo contar en este segundo supuesto, con una residencia efectiva y comprobable de cuando menos los últimos tres años;
 - b. Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad;
 - c. Contar con experiencia en el ámbito de la seguridad pública;
 - d. Tener nociones en alguna de las siguientes materias: ética y formación policial, prevención social y del delito, técnicas de operación en la seguridad pública y derechos humanos.
 - e. No haber desempeñado cargo, empleo o comisión alguna durante los últimos tres años, dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en los tres ámbitos de gobierno, o en partidos u organizaciones políticas;
 - f. No contar con antecedentes penales.

TERCERA. Entrega y recepción de propuestas.

- I. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán presentar su postulación como candidatos, en las oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del gobierno de Guadalajara, que tiene sus oficinas en la calle Río Reforma número 1880, Colonia Alamo Industrial, Código Postal 44490, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 15:00 hora, de lunes a viernes a partir de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la presente Convocatoria, y hasta pasados tres días hábiles del inicio del periodo de inscripción, debiendo exhibir lo siguiente:
 - a. Solicitud en escrito de redacción libre, dirigida al Director de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, en donde manifieste su interés en formar parte de dicho Consejo. La solicitud deberá contener, cuando menos, el nombre completo del interesado, su domicilio, teléfono y correo electrónico y deberá estar firmada por su postulante.
 - b. Adjuntar a su escrito de postulación los siguientes documentos:
 1. Original y copia simple del acta de nacimiento;
 2. Exhibir original y presentar copia simple de identificación oficial;
 3. Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a dos meses de su expedición;
 4. Ficha curricular, acompañada de los documentos con los que acredite tanto sus conocimientos en materia de Seguridad Pública como sus nociones en alguna de las siguientes materias: ética y formación policial, prevención social y del delito, técnicas de operación en la seguridad pública y derechos humanos.
 5. Constancia vigente de no antecedentes penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
 6. Carta, bajo protesta de decir verdad de no haber desempeñado cargo, empleo o comisión alguna durante los últimos tres años, dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en los tres ámbitos de gobierno, o en partidos u organizaciones políticas;

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

7. En caso de no ser originario del municipio de Guadalajara, presentar los documentos que acrediten su residencia efectiva en el municipio de cuando menos los últimos tres años.

CUARTA. Proceso de elección.

- I. Dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre del periodo de registro, el Director de Participación Ciudadana del gobierno de Guadalajara, con el auxilio del Secretario Técnico del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio, procederá a la integración de los expedientes respectivos, y una vez que se encuentren debidamente integrados, los remitirán a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.
- II. Una vez recibidos los expedientes relativos y en sesión pública convocada para tal efecto llevarán a cabo la revisión de los documentos de las candidatas y candidatos registrados para determinar los que cumplen con los requisitos de la convocatoria, y que habrán de ocupar la titularidad y suplencia de la presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara, posteriormente remitirán en un término no mayor a quince días hábiles, al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, el dictamen con la lista de las candidatas y candidatos elegibles conforme a las bases y términos establecidos en esta convocatoria.
- III. La elección del titular y del suplente se llevará a cabo por parte de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara mediante votación por cédula, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría simple de los votos emitidos, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a. En la primera votación, se elegirá a la persona que presidirá con carácter de titular el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.
 - b. En la segunda votación, se elegirá a la persona que presidirá con carácter de suplente el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.
- IV. En ambas elecciones; el escrutinio, cómputo y declaratoria de mayoría de votos, se llevará a cabo conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

QUINTA. De la notificación.

- I. Una vez seleccionadas las personas que habrán de fungir como titular y suplente de la Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, la Secretaría General del Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes, deberá notificarles de la resolución del Pleno del Ayuntamiento a las siguientes personas:
 - a. Al Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, a través de su Secretario Técnico, mediante notificación personal.
 - b. A las personas que hayan resultado electas como titular y suplente de la Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, mediante notificación personal.
 - c. A las personas que se inscribieron en el proceso de selección como candidatos y candidatas se les podrá notificar a través de los estrados del Ayuntamiento.

SEXTA. Toma de protesta.

- I. Una vez electas las personas que fungirán como titular y suplente de la Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, el Secretario Técnico deberá convocar a la brevedad a sesión ordinaria del Consejo Ciudadano, para su formal instalación y para que sus integrantes rindan la protesta al cargo conferido, ante el Presidente Municipal o ante quien él designe.

SÉPTIMA. Información y aclaraciones.

- I. Para cualquier información o aclaración respecto de lo previsto en las presentes bases, los interesados deberán acudir:
 - a. A la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del gobierno de Guadalajara, en la calle Río Reforma número 1880, Colonia Álamo Industrial, Código Postal 44490, en

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes, o en el teléfono 3942-3700, extensiones 1801 y 1804.

- b. Con las regidoras presidentas de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, ambas con oficinas en la planta alta del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, ubicado en Avenida Hidalgo 400, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, de lunes a viernes, o en el teléfono 38374400, extensiones 4232, 4226 y 4245.

OCTAVA. Asuntos y casos no previstos.

- I. Los asuntos y casos no contemplados en la presente convocatoria serán resueltos por:
 - a. La Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del gobierno de Guadalajara;
 - b. Las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Seguridad Pública y Prevención Social.

Lo anterior tomando en consideración la etapa en que se encuentre el procedimiento de la presente convocatoria.

- II. De ser el caso, las instancias señaladas en la fracción I, que antecede, contarán con el auxilio de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

NOVENA. Coadyuvancia.

- I. Para el debido cumplimiento de las tareas que en la presente convocatoria se le encomiendan a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y de Seguridad Pública y Prevención Social, podrán auxiliarse tanto de la Dirección de Participación Ciudadana del gobierno de Guadalajara como de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA. Publicación.

- I. La Dirección de Participación Ciudadana del gobierno de Guadalajara, procederá a la publicación y difusión de la presente convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y en el portal digital institucional del municipio.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco; abril de 2019.

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco".

(Rúbrica)
C. Ismael del Toro Castro.
Presidente Municipal
del Ayuntamiento de Guadalajara."

- IV. Derivado del estudio en lo dispuesto por las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo de la Administración Pública Municipal, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras hacemos la siguiente relación de:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Vinculada con la Carta Magna, nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce en su artículo 4, el derecho humano a la participación ciudadana; en su artículo 77, les concede a los ayuntamientos la facultad para aprobar las normas que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Siguiendo la norma de la Constitución local, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, señala que son obligaciones de los Ayuntamientos: "Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal"; y dándole concordancia a esta estructura normativa en la fracción VIII, del artículo 38 señala como facultades de los ayuntamientos: "Fomentar la participación ciudadana y

vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan en sus ordenamientos municipales"; es así como de manera más específica en el artículo 38 bis, de la citada ley, define la conformación de los Consejos Consultivos, como órganos de apoyo y asesoría de la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos; de este modo se establece estos organismos por su naturaleza no formarán parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias auxiliares, por lo que no puede recaer en ellos funciones constitucionales inherentes a este orden de gobierno.

- IV. En concordancia con la configuración de la norma municipal, el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del municipio de Guadalajara, refiere en su primer artículo, que tiene por objeto establecer las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza en el Municipio de Guadalajara; asimismo en la fracción segunda de su artículo 18, determina como facultad del Presidente Municipal que pueda emitir las convocatorias para la conformación y, en su caso, renovación periódica de los organismos sociales y los consejos consultivos, previa aprobación del Ayuntamiento; como es en este caso el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad Pública; el mismo ordenamiento en su artículo 19, establece que la Dirección de Participación Ciudadana realiza las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, así como publicar y difundir las convocatorias que emita el Presidente Municipal con relación a los organismos sociales. De esta manera en su artículo 62, refiere a los Consejos Consultivos como organismos colegiados de consulta permanente y de naturaleza ciudadana, cuya finalidad es la congregación de especialistas e interesados en los temas que son de

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

competencia del Municipio y su objetivo es coadyuvar con las entidades gubernamentales a través de la consulta, deliberación, colaboración y propuesta en los temas afines al consejo respectivo, que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio y el desempeño de la función pública.

- V. De esta manera el 21 de junio del año 2017, se aprobó en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, el reglamento por el que se crea el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad de Guadalajara; esta norma regula la integración y el funcionamiento de este ente colegiado, siendo claro en el tema de la designación del Consejero Presidente, que será mediante convocatoria pública y abierta a la sociedad civil, emitida y desahogada por las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, así como la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, en la cual se señalen los requisitos de participación y el proceso de selección y ocupación del cargo; que deberá cumplir los requisitos generales de todos los integrantes del consejo y los especiales de la presidencia.
- VI. Como se desprende de los artículos 36, 46 fracciones VII y XXI, 52 y 65 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente dictamen, tenemos competencia para conocer y dictaminar respecto del turno en cuestión.
- VII. Una vez que los integrantes de las comisiones dictaminadoras estudiamos el contenido y términos de la ponencia referida en el cuerpo del presente dictamen, así como las disposiciones legales aplicables al caso, concluimos lo siguiente:

- a) Visto el contenido del turno en estudio y verificadas que fueron las facultades y atribuciones dispuestas por la legislación y los ordenamientos municipales aplicables en la materia, podemos precisar que las comisiones edilicias que suscribe el presente dictamen, son competentes para el estudio, análisis y dictaminación del mismo, tal y como se manifestó en las fracciones que anteceden, así como lo es el Ayuntamiento para conocer de la materia y para aprobar o rechazar el dictamen correspondiente, en su caso.
 - b) El objeto de la presente iniciativa es aprobar la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".
- VIII. Una vez analizada la propuesta de mérito, coincidimos en la importancia de la participación ciudadana en el marco del desarrollo de la gobernanza en los municipios; entendemos que el tema de la Seguridad Pública en el Área Metropolitana, en los estados y en el país, ha rebasado en muchas ocasiones la estructura gubernamental, es decir, no obstante los esfuerzos que conllevan acciones en los tres órdenes de gobierno, la percepción y las cifras han alcanzado números históricos.
- IX. A este contexto, es indispensable sumar todas las estrategias y todos los esfuerzos; el ejercicio que conlleva un Consejo Ciudadano de Seguridad en Guadalajara, acercará a los habitantes a conformar las líneas de estudio y

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

ejecución para relacionarlo con toda la voluntad que se impulsa en la materia desde diferentes áreas.

- X. Para poder conformar de manera correcta este Consejo Ciudadano en materia de Seguridad, la norma nos marca la obligación de publicar una convocatoria para hacernos llegar de candidatas y candidatos a presidir este órgano colegiado.
- XI. En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, proponemos a ustedes ciudadanos regidores el siguiente:

D E C R E T O M U N I C I P A L

PRIMERO.- Se aprueba la "Convocatoria pública y abierta dirigida a las y los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara", de conformidad con la propuesta anexa al presente decreto municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que emita la convocatoria indicada en el punto que antecede y, para que, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana del gobierno de Guadalajara, proceda a su publicación, tanto en la Gaceta Municipal de Guadalajara como en el sitio electrónico oficial del gobierno municipal.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Dirección de Participación Ciudadana del gobierno de Guadalajara, para que:

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

- a) En caso de que no se registre candidatura alguna o las candidaturas suficientes para cubrir la titularidad y la suplencia de la Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara, se abra un segundo periodo de inscripción, a los ocho días hábiles posteriores de fenecido el término para ello, con la misma duración que el primero y bajo las mismas bases y términos establecidos en la convocatoria aprobada en el punto primero del presente decreto;
- b) Remita a las Presidencias de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, en un término no mayor a cinco días hábiles, posteriores al cierre del periodo de registro, los expedientes recibidos de las candidatas y candidatos conforme a las bases y términos establecidos en la convocatoria aprobada en el punto primero del presente decreto.

CUARTO.- Se faculta a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social de este Ayuntamiento de Guadalajara, para que:

- a) En sesión pública lleven a cabo la revisión de los documentos de las candidatas y candidatos registrados, para determinar los que cumplen con los requisitos de la convocatoria, y que habrán de ocupar la titularidad y suplencia de la presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara;
- b) Remitan en un término no mayor a quince días hábiles, al Pleno de este Ayuntamiento, el dictamen con la lista de las candidatas y candidatos elegibles conforme a las bases y términos establecidos en la convocatoria aprobada en el punto primero del presente decreto.

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

QUINTO.- Se faculta a las Presidencias de las comisiones edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, ambas del gobierno de Guadalajara, así como del Titular de la Dirección de Participación Ciudadana del gobierno municipal a expedir y, en su caso, suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Tesorera y Síndica de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria, que tienda a dar cabal cumplimiento al presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto a las instancias y dependencias municipales que atendiendo a la naturaleza del mismo deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco".

Guadalajara, Jalisco; 11 de junio de 2019.

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

**COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL.**



REG. VERÓNICA

GABRIELA FLORES PÉREZ

PRESIDENTA

A favor



**REG. EDUARDO FABIÁN
MARTÍNEZ LOMELÍ**

VOCAL

A favor



**REG. ROSALIO
ARREDONDO CHÁVEZ**

VOCAL

A favor



REG. CLAUDIA GABRIELA

SALAS RODRÍGUEZ

VOCAL

A favor



REG. VÍCTOR MANUEL

PAEZ CALVILLO

VOCAL

**COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL,
HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

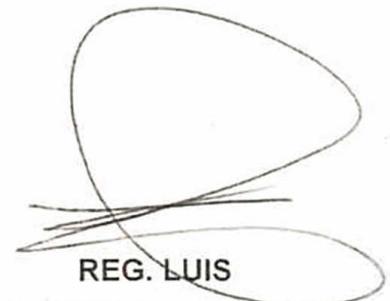
Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".



**REG. ROCÍO
AGUILAR TEJADA**
PRESIDENTA
A favor



**REG. EDUARDO FABIÁN
MARTÍNEZ LOMELÍ**
VOCAL
A favor

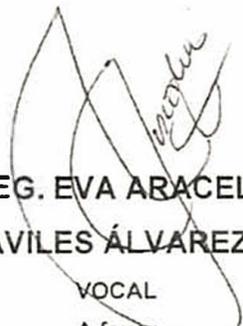


**REG. LUIS
CISNEROS QUIRARTE**
VOCAL
A favor



**REG. ROSA ELENA
GONZÁLEZ VELASCO**
VOCAL
A favor

**REG. CLAUDIA
DELGADILLO GONZÁLEZ**
VOCAL
Justificante de inasistencia



**REG. EVA ARACELI
AVILES ÁLVAREZ**
VOCAL
A favor



**REG. MIGUEL ZÁRATE
HERNÁNDEZ**
VOCAL
A favor

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS MEXICANOS ORIGINARIOS O RESIDENTES DE GUADALAJARA, PARA QUE PARTICIPEN COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS A PRESIDIR EL CONSEJO CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

El C. **Ismael del Toro Castro**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en correlación con lo dispuesto en los artículos 38 fracción VIII, y 38 bis, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 7, 8 y 9 del Reglamento del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento el día 21 de junio y publicado en la Gaceta Municipal el día 5 de julio, ambas del año 2017, así como los artículos 1, 7 fracción VI inciso c), 18 fracción II, 19 fracción IX, 25 fracción I, 32, 62 y 63 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara:

C O N V O C A

A las y los ciudadanos mexicanos para que participen como candidatas y candidatos a presidir el **Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara**, lo anterior, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Objeto.

- I. Con la finalidad de integrar el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, se elegirá a las personas que fungirán como titular y suplente de la presidencia de dicho Consejo Ciudadano, a partir de su designación y hasta

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

el 30 de septiembre del año 2021, fecha en que concluye la presente Administración Municipal.

II. La Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad en el Municipio de Guadalajara, es un cargo honorífico, por lo que las personas que resulten seleccionadas como titular y como suplente no recibirán remuneración alguna y en ninguna circunstancia podrán considerarse como servidores públicos.

SEGUNDA. Perfil y Requisitos.

- I. Las personas interesadas en participar como candidatas y candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Contar con nacionalidad mexicana y ser originarias o residentes del municipio de Guadalajara, debiendo contar en este segundo supuesto, con una residencia efectiva y comprobable de cuando menos los últimos tres años;
 - b. Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad;
 - c. Contar con experiencia en el ámbito de la seguridad pública;
 - d. Tener nociones en alguna de las siguientes materias: ética y formación policial, prevención social y del delito, técnicas de operación en la seguridad pública y derechos humanos.
 - e. No haber desempeñado cargo, empleo o comisión alguna durante los últimos tres años, dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en los tres ámbitos de gobierno, o en partidos u organizaciones políticas;
 - f. No contar con antecedentes penales.

TERCERA. Entrega y recepción de propuestas.

- I. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán presentar su postulación como candidatas y candidatos, en las oficinas de la Dirección de

Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del gobierno de Guadalajara, que tiene sus oficinas en la calle Río Reforma número 1880, Colonia Álamo Industrial, Código Postal 44490, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 15:00 hora, de lunes a viernes, a partir de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la presente Convocatoria, y hasta pasados tres días hábiles del inicio del periodo de inscripción, debiendo exhibir lo siguiente:

- a. Solicitud en escrito de redacción libre, dirigida al Director de Participación Ciudadana del gobierno de Guadalajara, en donde manifieste su interés en formar parte de dicho Consejo. La solicitud deberá contener, cuando menos, el nombre completo del interesado, su domicilio, teléfono y correo electrónico y deberá estar firmada por su postulante.
- b. Adjuntar a su escrito de postulación los siguientes documentos:
 1. Original y copia simple del acta de nacimiento;
 2. Exhibir original y presentar copia simple de identificación oficial;
 3. Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a dos meses de su expedición;
 4. Ficha curricular, acompañada de los documentos con los que acredite tanto sus conocimientos en materia de Seguridad Pública como sus nociones en alguna de las siguientes materias: ética y formación policial, prevención social y del delito, técnicas de operación en la seguridad pública y derechos humanos.
 5. Constancia vigente de no antecedentes penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
 6. Carta, bajo protesta de decir verdad de no haber desempeñado cargo, empleo o comisión alguna durante los últimos tres años, dentro de los

poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en los tres ámbitos de gobierno, o en partidos u organizaciones políticas;

7. En caso de no ser originario del municipio de Guadalajara, presentar los documentos que acrediten su residencia efectiva en el municipio de cuando menos los últimos tres años.

CUARTA. Proceso de elección.

- I. Dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre del periodo de registro, el Director de Participación Ciudadana del gobierno de Guadalajara, con el auxilio de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio, procederá a la integración de los expedientes respectivos, y una vez que se encuentren debidamente integrados, los remitirán a las Presidencias de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.
- II. Una vez recibidos los expedientes relativos y en sesión pública convocada para tal efecto, llevarán a cabo la revisión de los documentos de las candidatas y candidatos registrados para determinar los que cumplen con los requisitos de la convocatoria, y que habrán de ocupar la titularidad y suplencia de la presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del municipio de Guadalajara, posteriormente remitirán en un término no mayor a quince días hábiles, al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, el dictamen con la lista de las candidatas y candidatos elegibles conforme a las bases y términos establecidos en esta convocatoria.
- III. La elección del titular y del suplente se llevará a cabo por parte de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara mediante votación por cédula, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría simple de los votos emitidos, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a. En la primera votación, se elegirá a la persona que presidirá con carácter de titular el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.
 - b. En la segunda votación, se elegirá a la persona que presidirá con carácter de suplente el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.
- IV. En ambas elecciones; el escrutinio, cómputo y declaratoria de mayoría de votos, se llevará a cabo conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

QUINTA. De la notificación.

- I. Una vez seleccionadas las personas que habrán de fungir como titular y suplente de la Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, la Secretaría General del Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes, deberá notificarles de la resolución del Pleno del Ayuntamiento a las siguientes personas:
 - a. Al Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, a través de su Secretario Técnico, mediante notificación personal.
 - b. A las personas que hayan resultado electas como titular y suplente de la Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, mediante notificación personal.
 - c. A las personas que se inscribieron en el proceso de selección como candidatos y candidatas se les podrá notificar a través de los estrados del Ayuntamiento.

SEXTA. Toma de protesta.

- I. Una vez electas las personas que fungirán como titular y suplente de la Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, el Secretario Técnico deberá convocar a la brevedad a sesión ordinaria del

Consejo Ciudadano, para su formal instalación y para que sus integrantes rindan la protesta al cargo conferido, ante el Presidente Municipal o ante quien él designe.

SÉPTIMA. Información y aclaraciones.

- I. Para cualquier información o aclaración respecto de lo previsto en las presentes bases, los interesados deberán acudir:
 - a. A la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del gobierno de Guadalajara, en la calle Río Reforma número 1880, Colonia Álamo Industrial, Código Postal 44490, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes, o en el teléfono 3942-3700, extensiones 1801 y 1804.
 - b. A la Presidencia de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, ambas con oficinas en la planta alta del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, ubicado en Avenida Hidalgo 400, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, de lunes a viernes, o en el teléfono 38374400, extensiones 4232, 4226 y 4245.

OCTAVA. Asuntos y casos no previstos.

- I. Los asuntos y casos no contemplados en la presente convocatoria serán resueltos de manera conjunta por:
 - a. La Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del gobierno de Guadalajara;
 - b. Las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

Lo anterior tomando en consideración la etapa en que se

Asunto: Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en el que se aprueba la "Convocatoria Pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios o residentes del municipio de Guadalajara para que participen como candidatas y candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara".

encuentre el procedimiento de la presente convocatoria.

- II. De ser el caso, las instancias señaladas en la fracción I, que antecede, contarán con el auxilio de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

NOVENA. Coadyuvancia.

- I. Para el debido cumplimiento de las tareas que en la presente convocatoria se le encomiendan a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y de Seguridad Pública y Prevención Social, podrán auxiliarse tanto de la Dirección de Participación Ciudadana del gobierno de Guadalajara como de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA. Publicación.

- I. La Dirección de Participación Ciudadana del gobierno de Guadalajara, procederá a la publicación y difusión de la presente convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y en el portal digital institucional del municipio.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco; junio de 2019.

“2019, año de la igualdad de género en Jalisco”.

(Rúbrica)

C. Ismael del Toro Castro.
Presidente Municipal
del Ayuntamiento de Guadalajara.